

Curso:

**VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DE UNA
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA
POTABLE**

Baja California
Octubre 2020

Ing. Pedro Flores Sánchez

VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE

1. El Organismo operador

Contexto normativo:



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Última Reforma DOF 08-05-2020

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Párrafo reformado DOF 06-06-2019

• • •

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

Contexto normativo:



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Última Reforma DOF 08-05-2020

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

Contexto normativo:

En el 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 64/292, “reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”



Contexto normativo:



En septiembre de 2015, como parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM, se adoptaron los Objetivos de Desarrollo sostenible, el objetivo 6 de los ODS relacionado con agua limpia y saneamiento, busca el compromiso de los prestadores y grupos de interés para enfrentar y resolver los problemas de mala calidad del agua, saneamiento inadecuado y la contaminación de los recursos hídricos causados por la falta de tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Contexto normativo:

El derecho al agua y su saneamiento, entre otros, está ligado a la calidad, continuidad y asequibilidad del servicio; por tanto, cada prestador de los servicios de agua y saneamiento, de acuerdo al ámbito en el cual se desempeñe, deberá actuar dentro del contexto normativo nacional, local e institucional, según le corresponda, y sin contrariar las normatividad y códigos sanitarios que de acuerdo al nivel jerárquico le establecen.



Contexto normativo:



Agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible:

Derecho al acceso	El derecho que tiene la persona para tener agua para consumo personal y doméstico
Suficiente	Suministro de agua que cubre las necesidades básicas para consumo personal y doméstico.
Salubre	Calidad del agua para consumo personal y doméstico que, en términos de la normatividad aplicable, impide efectos nocivos para la salud.
Aceptable	Cualidades y características apropiadas de olor, color y sabor que debe presentar el agua para consumo personal y doméstico.
Asequible	Característica de costos y cargos directos e indirectos asociados al agua para consumo personal y doméstico; así como las relativas a la infraestructura hidráulica y los servicios relacionados.

Ley Estatal de agua potable



LEY QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Publicada en Periódico Oficial No. 14, de fecha
30 de abril de 1969, Tomo LXXVI.**

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1o.- La proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del Estado, estará a cargo de los Organismos que designen las leyes respectivas y se efectuarán de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO 2o.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior. La recaudación de los ingresos por la prestación de los servicios de agua, la efectuarán a través de los Subrecaudadores de Rentas adscritos a cada Organismo, que sean designados por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables. [Reforma](#)

Se entiende por Organismo encargado del servicio aquél que presta el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Fuente:

<http://cespm.gob.mx/pdf/Ley%20que%20reglamenta%20el%20servicio%20de%20agua%20potable%20de%20BC.pdf>

El “Organismo Operador”

Organismo Operador

Es el organismo público cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Operar, conservar y ampliar obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de los servicios

Planear y programar la realización de obras futuras

Recaudar y administrar los ingresos por concepto de pago de servicios

Gestionar y obtener de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios

Realizar, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas

Realizar campañas de promoción y divulgación para promover la cultura del agua

Tipos de organismos operadores:



Aspectos administrativos de los Organismos operadores:

1. Organización y funciones. Deberá establecerse, a través de su decreto de creación o estatutos, cuál es el objeto para el que fue creado y cuáles son las reglas que rigen su operación.



PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Guillermo Malo Velasco

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 9634, características 124182816, Autorizado por SEFOMEX	Cuernavaca, Mor., 24 de julio de 1996	6a. época	3807
---	---------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- Que concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. S. Aquileo Flores Flores. Pág.1 DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.- Que concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. Silvino Jiménez Hernández. Pág.2 DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.- Que concede pensión por viudez a la C. Herlinda Vázquez Ortiz, y por orfandad en favor de los menores Alexis Alberto, Jorge Alberto y Ari Alberto de apellidos Aldana Vázquez. Pág.3 DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.- Que concede jubilación vitalicia a la C. Maricruz Guaso González. Pág.4 DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO.- Que concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. Julián Ramírez Oliveros. Pág.6 DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Que concede pensión vitalicia por edad avanzada al C. Juan González Medina. Pág.7	GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS. ACUERDO.- Que crea el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos. Pág.8 DECLARATORIA.- Que define el ámbito de acción del Organismo Operador Municipal y que establece las materias objeto de concesión a los grupos organizados de usuarios del agua potable del sector social y privado en el Municipio de Jiutepec, Morelos. Pág.15 EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES. Pág.16
--	--

Al margen Izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Ejecutivo.

JORGE CARRILLO OLEA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

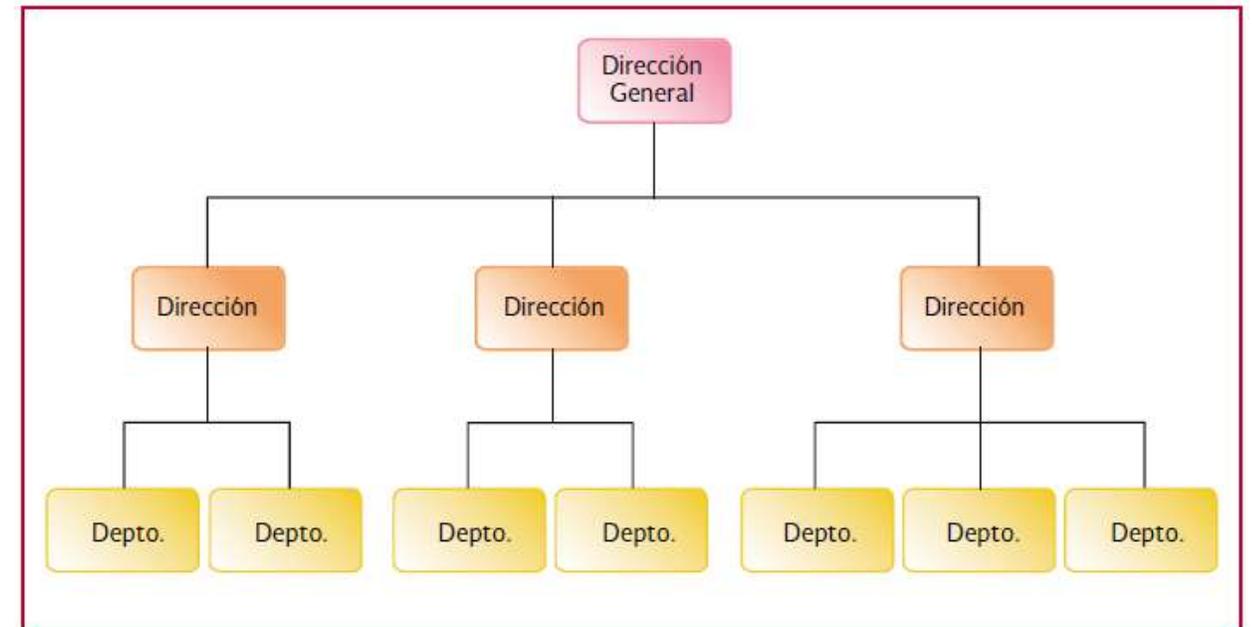
Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación, lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

Aspectos administrativos de los Organismos operadores:

2. Estructura orgánica. Deberá establecerse la estructura orgánica, así como las atribuciones de cada puesto, la plantilla laboral y las condiciones laborales de sus Empleados.

Ilustración 3.7 Organigrama por ámbito general



Aspectos administrativos de los Organismos operadores:



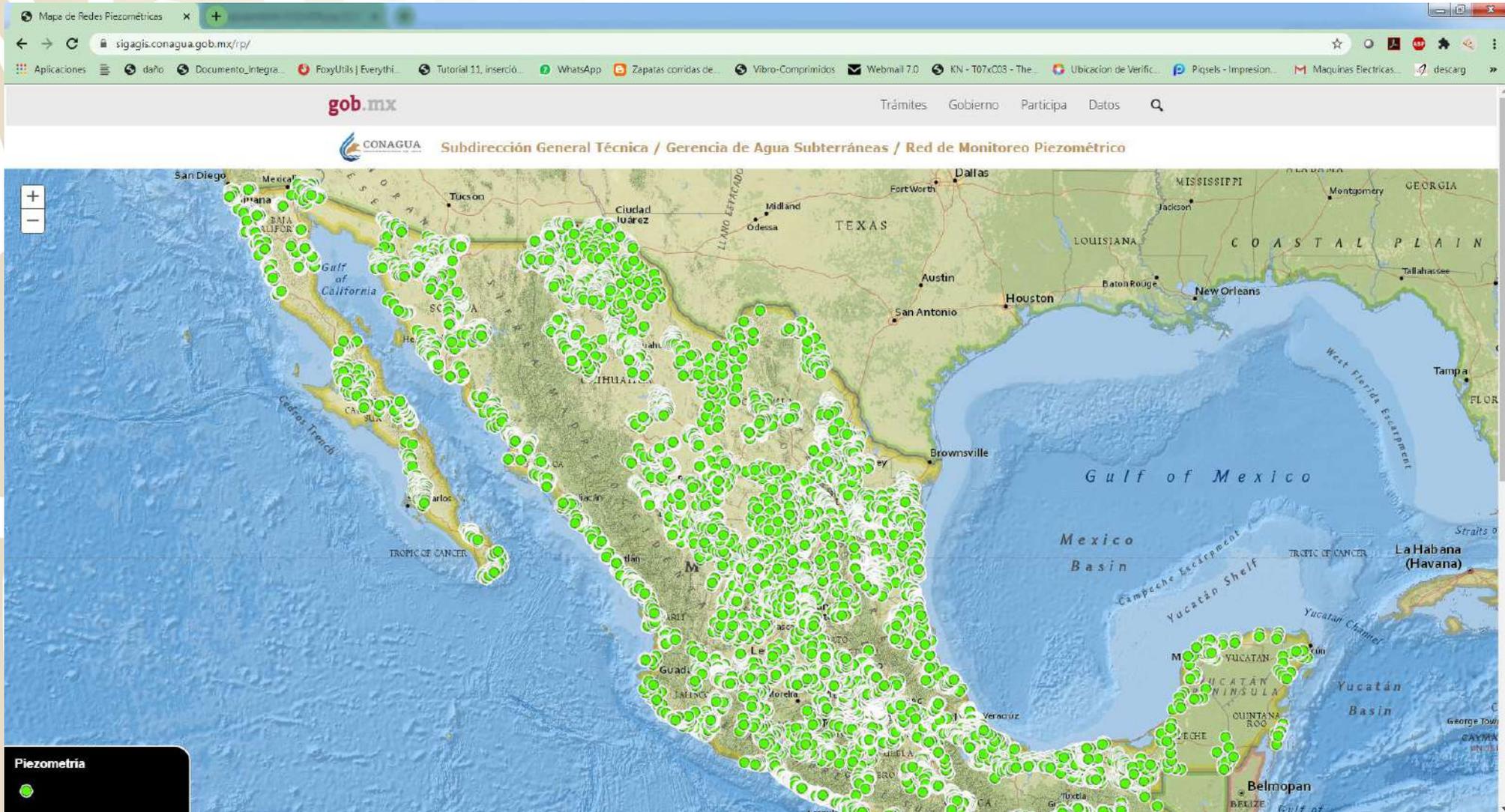
3. Recursos materiales. Deberá realizarse un inventario de todos los recursos materiales, vehículos y oficinas que son propiedad del organismo y permiten desempeñar las labores que le fueron encomendadas.



Glosario de Términos:

Estación de bombeo: Se refiere al conjunto de componentes (fuente / tanque / cárcamo / noria, bomba, motor eléctrico, caja de control del motor eléctrico, controlador de motor, interruptor principal, transformador, cuchillas, tren de descarga, sonda, medidor de caudal y obra civil) que permite realizar la extracción de agua potable para moverla de un lugar (origen) a otro (destino) hasta el punto de entrega a la red de distribución.

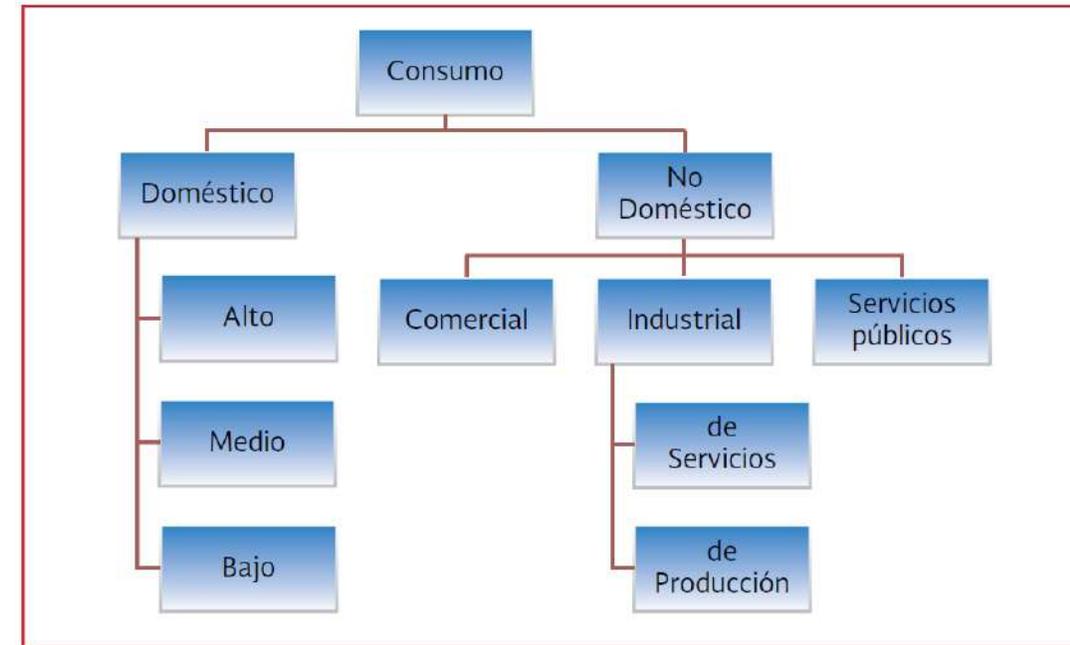




Glosario de Términos:

Consumo (de agua potable): El consumo es la parte del suministro de agua potable que generalmente utilizan los usuarios, sin considerar las pérdidas en el sistema. Se expresa en unidades de m³/d o l/d, o bien cuando se trata de consumo per cápita se utiliza l/hab/día. Los organismos operadores lo manejan regularmente en m³/toma/mes.

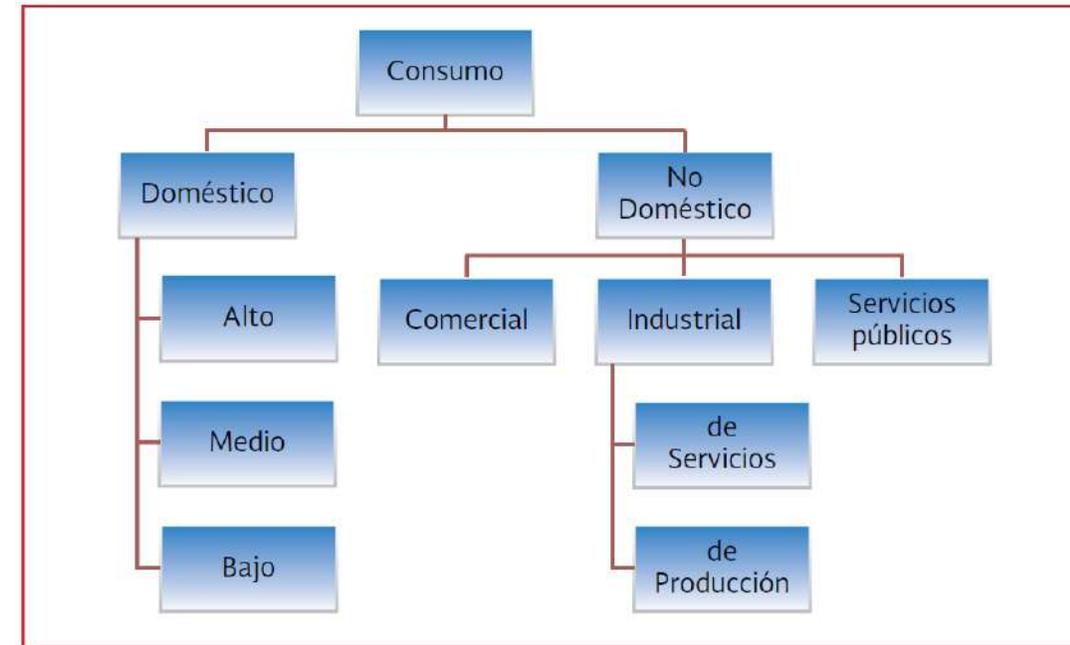
Ilustración 2.1 Tipos de consumo de acuerdo con el tipo de usuarios



Glosario de Términos:

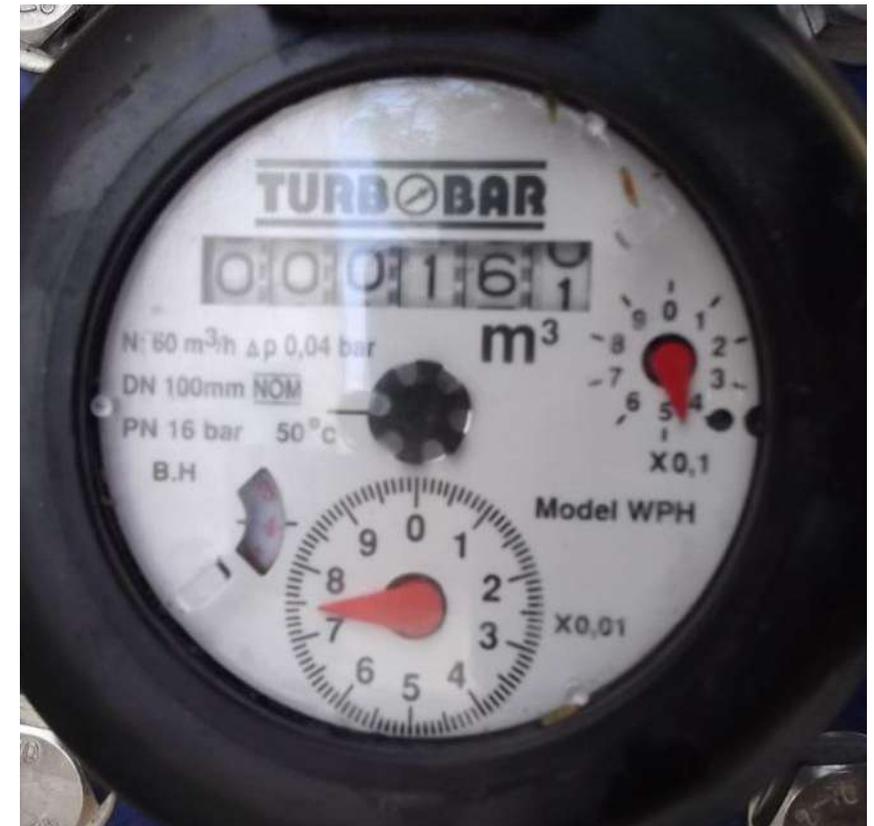
Demanda (de agua potable): La demanda actual es la suma de los consumos para cada tipo de usuario más las pérdidas físicas.

Ilustración 2.1 Tipos de consumo de acuerdo con el tipo de usuarios



Glosario de Términos:

Gasto : Volumen de agua medido en una unidad de tiempo, generalmente se expresa en litros por segundo



Glosario de Términos:

Vigilante de estación de bombeo: Encargado de recorrer la instalación de una estación de bombeo de agua potable, recibir y entregar turno, revisar los parámetros de operación en una estación de bombeo de agua potable, identificando los parámetros eléctricos del suministrador de energía para reportar las lecturas en la bitácora de la estación de bombeo.



0. INTRODUCCIÓN



GRACIAS

Ing. Pedro Flores Sánchez

Instructor